

## III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 06/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 02/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre el desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-La Mancha. [2014/6331]

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha aprobado el Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, norma que tiene por objeto desarrollar lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El citado Decreto establece en la disposición adicional segunda que su contenido será de aplicación en los centros que impartan Enseñanzas de régimen especial, sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en su normativa específica.

Con el objeto de facilitar la presentación de solicitudes al ciudadano que desee cursar enseñanzas de idiomas de régimen especial, se hace aconsejable modificar la actual regulación estableciéndose como único medio de presentación de solicitudes la vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 12 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dado que el colectivo destinatario de la convocatoria tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, proporcionando la Consejería competente en materia de Educación los medios personales y materiales necesarios para la presentación de la solicitudes.

Por todo ello, y en virtud de las competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establecidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la misma, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre el desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-La Mancha.

El apartado 1 de la disposición séptima de la Orden de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre el desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de régimen especial en Castilla-La Mancha, queda redactado del siguiente modo:

"1. En los plazos que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual, cada solicitante podrá presentar una única solicitud en el centro en el que desea ser admitido o en los registros de entrada que se establezcan según la normativa vigente. Dicha solicitud se ajustará al modelo oficial que se publique en las respectivas convocatorias. Para las enseñanzas de idiomas, las solicitudes se presentarán únicamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción que se determine en la correspondiente convocatoria anual."

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de mayo de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes MARCIAL MARÍN HELLÍN